


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 -2021-GM-MDJLBYR


J. L. Bustamante y Rivero 2021 enero 07



**VISTOS:** La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe Legal N° 006-2020-GAJ/MDJLBYR emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, (i) Informe N° 482-2020-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, (i) Informe N° 854-2020-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, (i) Informe N° 006-2020-SUP/RRCV/MDJLBYR de la Supervisora de Obra ICAZA S.A.C. "Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles N° 1, 2 y 10 de la Urbanización ADEPA, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero - Ing. Romell R. Carrizales Vargas, (i) Carta N° 14-2020-OBR-ADP-OP de la Empresa Obretech. S.A.C., y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico



Que, con fecha 06 de octubre del 2020, se suscribió el Contrato N° 012-2020-GA/MDJLBYR, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES N° 1, 2 Y 10 DE LA URBANIZACIÓN ADEPA, CIUDAD SATÉLITE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 711,010.49 (Setecientos once mil diez con 49/100 soles) bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Informe N° 845-2020-SGPIP/GDU/MDJLBYR la Sub Gerencia de Inversión de Proyectos de Inversión Pública informa que, en fecha 12 de octubre del 2020, se formaliza mediante Acta la Entrega de Terreno, y se hace entrega del Expediente Técnico al contratista ejecutor de obra, luego en fecha 12 de noviembre, se acredita a la Empresa ICAZA S.A.C para la Supervisión de Obra, a afecto de dar inicio al plazo de ejecución, el Contratista OBRETECH S.A.C. no ha solicitado el adelanto directo, consecuentemente se cumplen con las condiciones establecidas en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose como inicio de obra el día 13 de noviembre del 2020 y que de manera indefectible culmina el día 27 de diciembre del 2020;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2020, se emite la Resolución N° 069-2020-GM/MDJLBYR, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico la Reducción de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Prestación y Prestación Adicional de Obra N° 01, la misma que es notificada al contratista; es así que mediante Carta N° 14-2020-OBR-ADP-OP, de fecha 22/12/2020, la empresa contratista OBRETECH S.A.C. solicita al Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES N° 1, 2 Y 10 DE LA URBANIZACIÓN ADEPA, CIUDAD SATÉLITE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". el mismo que se presentó a consecuencia de la aprobación de la Resolución Gerencia N° 069-2020-GM/MDJLBYR;



Que, mediante Informe N° 006-2020-SUP/RRCV/MDJLBYR la supervisora de Obra ICAZA S.A.C Ing. Romell R. Carrizales Vargas indica lo siguiente: 1) La aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución Municipal N° 069-2020-MDJLBYR de fecha 21 de diciembre del 2020 y la notificación de la misma, genera la causal para la solicitud de la presente ampliación de plazo. 2) Mediante Cuaderno de Obra se anotan el inicio y final de la causal generadora de la presente solicitud de ampliación de plazo, ello en cumplimiento del reglamento de la ley de contrataciones del estado. 3) De la evaluación realizada a la programación presentada por el contratista, esta supervisión considera una ampliación de plazo correspondiente a 21 días calendario para la ejecución de las partidas del expediente adicional N° 01 así mismo, se está tomando en consideración de la afectación de la ruta crítica para la ejecución de partidas 4) Las partidas correspondiente al expediente adicional N° 01 requieren de un plazo adicional para su ejecución el cual supera el plazo vigente, así mismo se debe tomar en cuenta que los atrasos generados en la ejecución del proyecto y afectación de la ruta crítica lo cual es generado por la no absolución de consultas por parte del proyectista, que conllevó a la elaboración del expediente adicional y deductivo vinculante N° 01 aprobado mediante Resolución N° 069-2020-GM/MDJLBYR de fecha 21 de diciembre del 2020, por ser estos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de manera oportuna y eficiente. 5) Las partidas formuladas en el expediente de adicional se dan tomando en consideración la mejora del proyecto y la adecuación de este al terreno existente para el cumplimiento de las metas establecidas. 6) El expediente de adicional N° 01 contempla sus propios gastos generales por lo que no dará lugar a la solicitud y cuantificación de mayores gastos generales por parte del contratista. 7) Tomando en consideración el reglamento de la ley de contrataciones del estado podemos concluir que la solicitud de ampliación de plazo es procedente ya que se ajusta a los requerimientos establecidos en la normativa vigente. Así mismo es potestad de la entidad aprobar la solicitud cuya causal es la aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01. Por lo que CONCLUYE. La causal de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 es la aprobación del expediente de adicional N° 01 el cual se genera por las deficiencias y omisiones de expediente técnico inicial, ya que este tomó en consideración las condiciones actuales de terreno y la estructura existente en las zonas de intervención. La ampliación de plazo N° 01 no dará lugar a solicitudes de mayores gastos generales variables, ya que la causal es la aprobación del expediente de adicional N°01 por lo tanto este ya cuenta con sus propios gastos generales, esto en cumplimiento del reglamento de la ley de contrataciones vigente. Por lo antes mencionado la supervisión emite su opinión favorable por lo que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendario según informe presentado, por lo que corresponde a la entidad la aprobación de la presente ampliación de plazo N° 01.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de manera oportuna y eficiente;

Que, se ha revisado la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 del Contratista, así como de la Supervisión de Obra; se ha verificado que, el contratista ejecutor de obra, ha cumplido con anotar en cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, presentado su solicitud dentro del plazo de ejecución vigente y sustenta su pedidos en base al artículo 197, literal b) la Supervisión de Obra en relación a la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, indica que se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo OPINIÓN FAVORABLE respecto de la solicitud del contratista; en consecuencia la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, también emite su opinión FAVORABLE, respecto de la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintiún (21) días calendario, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendando se continúe con el trámite regular, hasta la emisión del documento resolutivo de aprobación por parte de la entidad;



Que, de conformidad con la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34. Modificaciones al contrato numeral 34.1, indica que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En éste último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; numeral 34.2 indica que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;



Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 197 indica las causales de ampliación de plazo pudiendo ampliarse el plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Así mismo conforme al Artículo 199 del mismo cuerpo legal indica cuales son los efectos de la modificación del plazo contractual, en su numeral 199.1 las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones; numeral 199.3. los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Supervisión de Obra a través del Informe N° 006-2020-SUP/RRCV/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública a través del Informe N° 854-2020-SGPIP/GDU/MDJLBYR y de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 482-2020-GDU/MDJLBYR, quienes como área técnica, asumen la responsabilidad directa sobre el expediente de ampliación de plazo N° 01; estando a lo manifestado que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo de ejecución vigente, debidamente anotada en el cuaderno de obra, por la causal de aprobación de adicional de prestación, la misma que no dará lugar a cobro de mayores gastos generales; se opina con la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario;

Que, se tiene el Informe Legal N° 006-2021-GAJ/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual señala que al emitirse la Resolución N° 069 -2020-GM/MDJLBYR, en su artículo cuarto se dispuso que la aprobación del adicional no daría lugar a la aprobación de ampliación de plazo; debiendo en este extremo dejarse sin efecto el mismo; al considerarse un error involuntario inducido al momento de presentación del expediente de adicional y reducción de prestación no se solicitó conjuntamente ampliación de plazo para su ejecución, sin embargo dicha disposición contraviene lo estipulado en el Art 34 de la Ley de Contrataciones y 198 del Reglamento; por lo señalado ésta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES N° 1, 2 Y 10 DE LA URBANIZACIÓN ADEPA, CIUDAD SATÉLITE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 21 días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista Obretech. S.A.C.; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto el Artículo Cuarto de la Resolución N° 069 -2020-GM/MDJLBYR de fecha 21/12/2020.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución de acuerdo a Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog Carlos Alberto Pereda Barrera  
GERENTE MUNICIPAL



c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
GDU  
SGA  
Exp  
CAPB/pytr